



Número 123

Lunes 6 de Junio

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION INFANTIL

A los titulares infantiles, de tarjetas de abastecimientos, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta provincia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos a los módulos y precios que a continuación se detallan:

Primer ciclo

Lactancia natural

Aceite.—1½ litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 3'75 pesetas ración.
Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 1'75 pesetas ración.
Garbanzos.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.
Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'40 pesetas ración.

Patatas.—6.000 gramos por persona, al precio de 9 pesetas ración.

Lactancia mixta

Leche condensada.—9 botes por persona, al precio de 51'75 pesetas ración.
Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'40 pesetas ración.
Harina de arroz.—500 gramos por persona, al precio de 5 pesetas ración.

Lactancia artificial

Leche condensada.—15 botes por persona, al precio de 86'25 pesetas ración.
Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'40 pesetas ración.
Harina de arroz.—500 gramos por persona, al precio de 5 pesetas ración.

Segundo ciclo

Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.
Harina de trigo.—1.000 gramos por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6 pesetas ración.
Patatas.—4.000 gramos por persona, al precio de 6 pesetas ración.

Tercer ciclo

Aceite.—1½ litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.
Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 1'75 pesetas ración.
Patatas.—6.000 gramos por persona, al precio de 9 pesetas ración.
Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6 pesetas ración.

Madres gestantes

Aceite.—1½ litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 3'75 pesetas ración.
Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 1'75 pesetas ración.
Garbanzos.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.

Patatas.—6.000 gramos por persona, al precio de 9 pesetas ración. Estos suministros se efectuarán contra el corte de los cupones que justifiquen las cantidades entregadas. Cáceres, 3 de Junio de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

2061

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

A todas las colectividades provistas del cuaderno modelo 81 bis, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos y a los módulos que a continuación se indican, correspondiendo la cantidad total de cada artículo al número de raciones que hayan justificado ante la Delegación Local, donde se hallen inscritas.

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—Un litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Alubias.—500 idem idem.
Jabón.—800 idem idem.
Chocolate.—400 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Lentejas.—1.000 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Café.—300 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Sanatorio Psiquiátrico

Aceite.—Un litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Jabón.—400 idem idem.
Café.—100 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.
Azúcar.—750 idem idem.

Alubias.—1.000 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Hoteles, Fondas y Pensiones
Aceite.—Un litro por persona.
Jabón.—200 gramos por idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Arroz especial.—1.000 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.—Un litro por persona.
Jabón.—100 gramos por idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Lentejas.—1.000 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Prisión Provincial

Aceite.—Un litro por persona.
Lentejas.—1.000 gramos por idem.
Jabón.—200 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Colegios

Aceite.—Un litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Café.—200 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Lentejas.—1.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Seminarios

Aceite.—Un litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Alubias.—500 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Lentejas.—1.000 idem idem.
Café.—200 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.—Un litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.
Café.—100 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Azúcar.—400 idem idem.
Alubias.—1.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Sanatorios antituberculosos
Aceite.—Cinco cuartos de litro por persona.
Arroz.—1.000 gramos por idem.

Jabón.—400 idem idem.
Chocolate.—400 idem idem.
Azúcar.—750 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Café.—300 idem idem.
Pasta para sopa.—150 idem idem.
Cáceres, 3 de Junio de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

2062

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 147, correspondiente al día 27 de Mayo de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

SERVICIO DE LA MADERA

Circular número 13 por la que se dan normas para la percepción del canon, respecto a las maderas en poder de aserradores, almacenistas y explotadores de aprovechamientos forestales.

Aprobada por la superioridad la percepción por el Servicio de la Madera de un canon de siete pesetas por metro cúbico de madera en rollo, con corteza, cuyo excedente una vez cubiertas las atenciones del mismo, ha de ingresarse en el Tesoro Público con el carácter de ingreso eventual; habiéndose tenido en cuenta el importe de dicho canon al determinar los precios que para la venta por los almacenistas establecen las Circulares números 11 y 12 de este Servicio; y estando ya haciéndose efectiva tal percepción sobre las adquisiciones de madera en pie incluidas en las hojas de compras correspondientes a los poseedores de los Certificados Profesionales establecidos por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio en 3 de Julio de 1948, procede y se hace preciso realizarla asimismo sobre las maderas existentes en poder de explotadores de montes, aserradores y almacenistas en la fecha de vigencia de la primera de las dos Circulares antes citadas, y que, por proceder de adquisiciones anteriores a la expedición de los mencionados Certificados y Hojas de compras, no están incluidas en éstas.



Modelo núm. 1

M O D E L O

para las Declaraciones a que se refiere el apartado segundo, relativas a explotadores de montes y aserradores, poseedores del certificado profesional de las clases A. B. C. o D.

Don } Explotador de montes. } con domicilio en
 } Aserrador }
 calle de poseedor del Certificado Profesional núm.
 de la clase expedido por el Servicio de la Madera en fecha
 declara bajo juramento:

Que las existencias de madera en su poder en 18 de Marzo de 1949, son las que, en volumen, clase y situación, se detallan a continuación:

| CLASE DE MADERA | Situación | Existencia m. c. |
|--|---|------------------|
| En rollo con corteza (de cualquier especie) (1) . | En monte. En aserradero En almacén. | |
| En rollo sin corteza (especies: pino silvestre, pino laricio, pino negral) | En monte. En aserradero En almacén. | |
| En rollo sin corteza (cualquier especie, excepto las consignadas en la línea anterior) (1) | En monte. En aserradero En almacén. | |
| Aserrada (de cualquier especie) (1) | En monte. En aserradero En almacén. | |

(1) Se refiere, incluso a las especies que no están sujetas a precios de tasa.

Modelo núm.1 (Continuación)

Madera en rollo con corteza anotada en las hojas de compras del declarante, con especificación de los aprovechamientos a que la misma corresponde:

| Número de la anotación en la hoja de compras | Montes a que corresponden los aprovechamientos | | | Fecha de la adquisición | Especie | Volumen de madera en pie m. c. |
|--|--|-----------|-------------------|-------------------------|---------|--------------------------------|
| | Nombre del monte | SITUACIÓN | | | | |
| | | Provincia | Término municipal | Pertenencia | | |
| | | | | | | |

..... de de 1949.
 El Declarante,

Sr. Jefe del Servicio de la Madera.—Madrid.

Modelo núm. 2

M O D E L O

para las declaraciones juradas a que se refiere el apartado segundo, relativas a almacenistas de madera

Don.. almacenista de madera, con domicilio en calle de declarará bajo juramento:

Que las existencias de madera en su poder, en 18 de Marzo de 1949, son las que, en volumen, clase y situación, se detallan a continuación:

| CLASE DE MADERA | Situación | Existencia m. c. |
|--|--|------------------|
| En rollo con corteza (de cualquier especie) (1) . | En almacén. En lugar distinto del id. | |
| En rollo sin corteza (especies: pino silvestre, pino laricio, pino negral)..... | En almacén. En lugar distinto del id. | |
| En rollo sin corteza (cualquier especie, excepto las consignadas en la línea anterior) (1) | En almacén. En lugar distinto del id. | |
| Aserrada (de cualquier especie) (1) | En almacén. En lugar distinto de id. | |

(1) Se refiere incluso a las especies que no están sujetas a precio de tasa.
 de de 1949.

El Declarante,

Sr. Jefe del Servicio de la Madera.—Madrid.

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término Municipal de Villamiel
 Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra don José Vicenté Moreno, por el concepto de una Certificación de descubierta de Derechos Menores y Presupuesto de 1948, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia: Ignorándose el domicilio del deudor en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que le represente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, señale domicilio o nombre representante legal, advirtiéndole que si no lo efectúa en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Villamiel, 27 de Mayo de 1949.—
 El Recaudador, Esteban Sánchez.

2066

CEDULA DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término Municipal de Herrera de Alcántara

Contribución: Rústica.—Presupuestos: Varios

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro Público de la Contribución arriba expresada, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se señaló a los deudores en este expediente para que comparecieran en el mismo, señalaran domicilio o representante sin que lo hayan efectuado, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía, en su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 78 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se procede al embargo de los siguientes inmuebles, que han sido designados en las certificaciones catastrales, que obran unidas a este expediente.

Juan Domínguez Grisalvo.—Una parcela de tierra, al sitio denominado «Acotada», del término municipal de Herrera de Alcántara, de cabida 1 hectárea, 84 áreas y 25 centiáreas; que linda por el Norte y Este, con carretera al muelle; por el Sur, con otra parcela de Ramón Correa Grisalvo, y por el Oeste, con otra de Juan Gutiérrez Domínguez.

Cipriano Gómez Domínguez.—Una parcela de tierra, al sitio denominado «Acotada», del término mu-

2025

Por todo ello, se dispone:
 Primero. Los explotadores de montes, los aserradores y los almacenistas de aserradores, poseedores de Certificados Profesionales de cualquiera de las clases establecidas por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio en 3 de Julio de 1948, quedan autorizados para cargar en sus facturas de venta, sea cualquiera el origen de las maderas a que éstas se refieran, las cantidades que, en concepto de canon, abonen al Servicio de la Madera, con arreglo a las equivalencias consignadas en el apartado sexto de la Circular de este Servicio de fecha 10 de Marzo de 1949.

Segundo. Los explotadores de montes, los aserradores y los almacenistas de maderas deberán presentar en las Oficinas del Servicio de la Madera, dentro de los diez días naturales siguientes al de la fecha de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», declaraciones juradas, con arreglo a los modelos respectivos que al final de la misma se insertan, de las existencias de madera en su poder en 18 de Marzo de 1949, en pie, en rollo o aserrada y sea cualquiera su situación.

Tercero. El Servicio de la Madera, a la vista de las declaraciones juradas a que se refiere el apartado anterior, calculará la cantidad que en cada caso y en concepto de canon, corresponda abonar por las existencias declaradas, y descontará después la que, por dicho concepto y en relación con las adquisiciones realizadas, haya sido abonada a este Servicio.

Cuarto. En el plazo de los diez días naturales siguientes al en que cada declarante reciba de este Servicio la notificación de la cantidad que, calculada con arreglo a lo que se consigna en el apartado anterior, haya de satisfacer, deberá ingresarla directamente o mediante transferencia en la cuenta corriente que, con el número 258 y a nombre del Servicio de la Madera, figura entre las de Organismos de la Administración del Estado en la Central del Banco de España, presentando después el resguardo de dicho ingreso en las Oficinas de este Servicio, o remitiéndolo a las mismas, para su canje por la correspondiente carta de pago.

Quinto. A los explotadores de montes, aserradores o almacenistas que, en los plazos mencionados, no presenten las declaraciones juradas o no efectúen los ingresos a que, respectivamente, se refieren los apartados segundo y cuarto de la presente Circular se les harán efectivos los cobros por vía ejecutiva, tomándose como base para el cálculo de las cantidades, los datos que obren en las Oficinas de este Servicio o los que proporcionen las inspecciones que se realicen.

Sexto. Los explotadores de montes, aserradores y almacenistas de maderas quedan obligados a poner a disposición de los Delegados e Inspectores de este Servicio, para su examen, sus libros comerciales y las existencias de madera en su poder, con el fin de que puedan realizarse las investigaciones pertinentes acerca de la veracidad de las declaraciones a que se refiere el apartado segundo de esta Circular. En los casos en que se compruebe falsedad en tales documentos, el Servicio propondrá a los Organismos competentes la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1949.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.



nicipal de Herrera de Alcántara, de cabida 1 hectárea, 77 áreas y 9 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de José María Loro Robledo; por el Este, con otra de Francisco González Domínguez; por el Sur, con otra de herederos de Francisco Nevado Díaz, y por el Oeste, con otra de herederos de Diego Magariño.

Notifíquese esta providencia a los deudores declarados en rebeldía, en la forma que determinan, los apartados 5.º y 8.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente».

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma, el que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro ejemplar fijado al público en el tablón de anuncios de Herrera de Alcántara, y les requiero para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, designen persona en el pueblo de Herrera de Alcántara, con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Valencia de Alcántara, 27 de Mayo de 1949.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

2067

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara.—Término municipal de Ceclavín

Derechos Eventuales.—Presupuesto de 1948

Don Tomás Perales Amores, Auxiliar Recaudador de Tributos en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del expresado concepto y año, se ha dictado la siguiente

Providencia

No conociendo el que provee a don Marcelo Moreno Fernández, se le declara como deudor de paradero desconocido, y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones de apremio, cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo o persona interesada que lo represente, para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante. Advirtiéndole que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto sin que se se presente, se le seguirá la prosecución en rebeldía.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y sitios de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ceclavín, 16 de Mayo de 1949.—El Auxiliar Recaudador, T. Perales.

2064

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos.—Término municipal de Cilleros

Esteban Sánchez Villegas, Recauda-

dor Auxiliar de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio seguidos contra don Antonio García Martín y don Miguel Gaspar, por el concepto de Certificaciones de Derechos Menores y presupuesto de 1948, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

Ignorándose el domicilio de los deudores en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les represente, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en plazo de ocho días, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, señalen domicilio o nombren representante legal, advirtiéndoles que si no lo efectúan en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía, y se procederá contra los bienes que se designen.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Cilleros a 25 de Mayo de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

2065

Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO - NOTIFICACION

Por el presente se notifica a don Joaquín Ardaiz Meñaca, interesado en la concesión de la explotación «Nuestra Señora del Pilar», número 7294, del término de Valverde del Fresno, para que en el plazo de quince días, presente en esta Jefatura de Minas 45 pesetas en papel de pagos al Estado, y además 50 pesetas por derechos de las pertenencias demarcadas y por derechos de tramitación de expedición del título.

Se le advierte que si en el citado plazo no ha entregado lo que antes se dice, le será cancelado el expediente.

Badajoz, 2 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2049

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad

Convocatoria de Concurso de Plazas de Practicantes de Seguro de Enfermedad

El Seguro Obligatorio de Enfermedad, convoca un Concurso para cubrir las vacantes de Practicantes del mismo en los pueblos de la provincia en los que estas plazas no están cubiertas por practicantes de A. P. D., cuya relación figura en la convocatoria fijada en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de esta capital y en los de las Agencias del mismo en Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Navalmoral de la Mata, Coria y Hervás.

Entre las plazas vacantes figuran tres en esta capital, una en la Zona de Aldea Moret, otra en Navalmoral de la Mata, y las restantes una en cada pueblo de la provincia que carece de Practicante de A. P. D.

Los Practicantes que se crean con derecho a ocupar una vacante de las incluídas en esta convocatoria, lo solicitarán en instancia debidamente

reintegrada, del Inspector Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad de Cáceres, durante el plazo improrrogable de VEINTE días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo solicitarse el número de vacantes que se deseen, relacionándolas por orden de preferencia. Si el solicitante no se encuentra incluído en las Escalas de Practicantes del Seguro de Enfermedad de la provincia, deberá acompañar a la instancia una copia autorizada del título de Practicante o del recibo de haber abonado los derechos para su obtención, o en su defecto, un certificado del Colegio Oficial de Practicantes que exprese estar en posesión de dicho título.

En la adjudicación de las plazas, se tendrá en cuenta el número que el solicitante tiene en las Escalas de la población objeto de la vacante.

Cáceres, 3 de Junio de 1949.—El Inspector provincial, Ernesto Juárez.—V.º B.º, el Delegado Provincial, (ilegible).

2059

Alcaldías

EL GORDO

Don Cayetano Romero García, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Febrero de 1949, en extracto, son del tenor siguiente:

Extraordinaria del 6 de Febrero

Se posesionó el nuevo Ayuntamiento, constituido por don César Carpio, Alcalde Presidente; M. Miguel García Castilla, Teniente de Alcalde; don Leandro Guinea Cepeda, Regidor Síndico; señores Concejales, don Eleuterio Rodríguez Chanquet, don Demetrio Alonso Camacho, don Miguel Fraile y don Marceliano Rodríguez Chanquet.

Se constituyeron las Comisiones de Hacienda, Policía Urbana y Rural y de Sanidad.

Que se celebren dos sesiones ordinarias cada mes el 1.º y 3.º domingo, a las once de la mañana.

Ordinaria del 6 de Febrero

Aprobar la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Quedar enterados de los trámites para la traída del alumbrado al pueblo.

Pagar 225 pesetas a la Comisión del alumbrado, por el coche de Emilio Arroyo, a Valdeverdeja.

Echar las partes de la labor de las Ventas y de la Dehesa a 25 pesetas cada parte, siendo vecinos para esto todos los mayores de 25 años, casados o solteros, o huérfanos de padre y madre, y todos los forasteros que sean vecinos.

Nombrar Médico para reconocer los quintos, a don Miguel García; Tallador, a Vidal Colado, y para declarar en los expedientes de prórrogas, a don Demetrio Soria y Eugenio Talavante, padres de los mozos números 24 y 27.

Pagar el pergamino del Excelentísimo señor Duque de Peñaranda, del capítulo 18.

Aprobar la rectificación del Padrón de habitantes de 1948.

Adquirir varios sellos de caucho, con cargo al capítulo 18.

Y para que conste a los efectos del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente visada por el señor Alcalde, en El Gordo a 18 de Marzo de 1949.—El Secretario, Cayetano Romero.—V.º B.º, el Alcalde, César Carpio.

1992

EL GORDO

Don Cayetano Romero García, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Marzo de 1949, en extracto, son del tenor siguiente:

Extraordinaria del 13 de Marzo

Se votó compromisario para votar Diputado Provincial por los Ayuntamientos, al señor Alcalde don César Carpio, el día 20 del actual, en Cáceres.

Ordinaria del 27 de Marzo

Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1948, que arroja obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último, en 108.848'57 pesetas.

Idem pendientes de cobro, pesetas 68.446'17.

Existencia para 1949, 1.928'20 pesetas.

Se nombró la Comisión para la recaudación y gestión para la traída del alumbrado, compuesta por el señor Alcalde don César Carpio, Teniente de Alcalde don Miguel García y Secretario del Ayuntamiento don Cayetano Romero, procediendo a la formación del expediente para la traída del alumbrado.

Nombrar comisionado de quintas con 125 pesetas, a Plasencia, a Miguel Fraile.

Y para que conste y a los efectos del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente visada por el señor Alcalde, en El Gordo a 18 de Marzo de 1949.—El Secretario, Cayetano Romero.—V.º B.º, el Alcalde, César Carpio.

1992

EL GORDO

Don Cayetano Romero García, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.

Certifico: Que de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1949 en extracto, son del tenor siguiente:

Ordinaria del día 2 de Enero

Aprobar la anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial.

Aprobar transferencia de crédito al Presupuesto ordinario de 1948.

Aprobar los conciertos de arbitrios de Uso y Consumo y las subastas de los demás arbitrios y aprovechamientos comunales para el corriente año.

Que los aprovechamientos cuyas subastas han quedado desiertas, se distribuya la cantidad consignada en Presupuesto entre todos los ganados que pasten por iguales partes, semestralmente los de El Goto y las Dehesillas y el Pradillo que lo arriende el Alcalde en la cantidad que crea más ventajosa.

Fijar el jornal del bracero para efectos de quintas en 15 pesetas.

Reparar la placa de la calle del Excmo. Sr. Duque de Alba y que se le den las gracias por el donativo



de QUINIENTAS PESETAS que ha hecho para limosnas para los pobres en este pueblo por Navidad.

Incluir en la lápida de los Caídos por Dios y por la Patria el nombre de José Muñoz Zúñiga asesinado en la Guerra de la liberación.

Dar a la calle del General Polavieja, el nombre de Luis Muñoz Carrasco.

Nombrar hijo ilustre predilecto al Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo don Lorenzo Igual Soria, que nació en este pueblo el 9 de Agosto de 1746 y dar su nombre a la Plaza de la Cruz.

Aprobar la cuenta del 4.º trimestre del Gestor Sr. Soletó.

Ordinaria de 23 de Enero

Aprobar la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Quedar enterados de las gestiones realizadas por la Comisión del alumbrado y que se continúe hasta conseguirlo.

Quedar enterados de las ofertas para el arreglo del reloj y que por la Alcaldía se continúen las gestiones hasta arreglarlo.

Cerrar las callejas para los ganados y que se impongan las multas que crea conveniente la Alcaldía a los infractores.

Que los Guardas se encarguen de vigilar los ganados y contar todos los que entren a pastar en el Coto y las ventas con que solo pasten un día.

Ordinaria del 30 de Enero

Aprobar la anterior.

Enterados de la correspondencia oficial.

Ratificación y aprobación del Presupuesto municipal ordinario de 1949, para lo cual fué devuelto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Y para que conste a los efectos del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente y visada por el Sr. Alcalde en El Gordo a 18 de Marzo de 1949.—El Secretario, Cayetano Romero.—V.º B.º, el Alcalde, César Carpio.

1992

EL GORDO

Don Cayetano Romero García, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1947 en extracto, son del tenor siguiente:

Ordinaria del día 3 de Agosto

Aprobar la anterior.

Correspondencia oficial.

Reclamar liquidación de Mancomunidad Sanitaria por retención del cupo de Compesación para los Sanitarios de este pueblo.

Aprobar la liquidación del cobro de la Contribución del arbolado de la Dehesa con el cobrador de 5.345'48 pesetas, quedando por cobrar 1.707'85, que le será compensado con su sueldo a dicho cobrador Benigno Izquierdo.

Aprobar la cuenta del Gestor del 2.º trimestre.

Que pase el Guarda de este Ayuntamiento Victor Jiménez, a depender de la Hermandad, según está solicitada desde 1.º de Enero próximo.

Denegar instancia de Pascual Gallego, pidiendo la rescisión del Contrato del alumbrado.

Advertencia del Sr. Secretario, que se tengan muy en cuenta los artículos 255, 258, 277, 284 y siguientes del

Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Haciendas Locales, como así las normas del Estatuto de Recaudación, por la demora con que se realizan los cobros.

Acordar los recursos a arbitrar para cubrir el presupuesto municipal para 1948 y los gastos a incluir y aumentos conforme a la Ley de 17 y Decreto de 27 de Junio último, al Secretario don Cayetano Romero García, 2.000 pesetas; al Oficial 1.º don Nicasio Camacho, 1.500; al Farmacéutico don Cándido Bravo, 259'92, y jubilación de don Eu'ogio Alvarez, y que de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de este año, se paguen todo esto del capítulo 1.º, artículo 10, partida 18 bis, del presupuesto de gastos.

Incluir en dicho presupuesto para 1948, el 1'59 por 100 para el «Hogar Cura»; 50 pesetas, para la mujer desvalida; Cargas Familiares, al Veterinario don Pedro Rivilladés, de 1.º de Agosto de 1946, como así a todos los demás empleados y funcionarios del Municipio, con el descuento único del 1 por 100 de sus sueldos y emolumentos que disfruten para pago en parte del Subsidio Familiar y el resto del descuento que les corresponda, incrementados con los sueldos según la tarifa 1.ª, número 6 A), corre a cargo del Ayuntamiento, a favor de los mismos.

Incluir asimismo para el Subsidio Familiar a don Cayetano Romero, desde el 7 de Junio, y el de Juan Camacho, desde 1.º de Julio de 1946, y que se les abone hasta el 31 de Diciembre próximo, del capítulo 1.º, artículo 10, partida 19 bis, del presupuesto de gastos.

Adaptar los haberes del personal a las Leyes vigentes, fijándose los quinquenios en el 10 por 100, reconociéndose al Secretario don Cayetano Romero, seis según sus años de servicio, los que se consolidan desde el 18 de Julio de 1944, que hizo treinta de servicio; al Farmacéutico don Cándido Bravo, cuatro a partir del 1.º de Julio de 1948, que hace veinte años de servicio; al Oficial 1.º don Nicasio Camacho, tres a partir del 11 de Marzo de 1946, por llevar en este día quince de servicio; al Alguacil don Benigno Izquierdo, uno que consolidó el 29 de Agosto de 1945, por llevar cinco de servicio en este día; al Guarda Juan Camacho, tres desde 1.º de Enero de 1946, que hizo quince de servicio; al Guarda Victor Jiménez, uno desde el 26 de Junio, que hizo cinco de servicio; al Guardia Urbano, uno el diez de Marzo de 1946, que hizo cinco de servicio; al Depositario Alfredo Fraile, uno el 28 de Febrero de 1946, que hizo cinco años de servicio, y a los efectos de quinquenios y jubilación en su día se los reconoce a todos los citados todos los servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio, interinamente y en propiedad, según el artículo 177 de la Ley Municipal y demás disposiciones que más los beneficien, todo se acuerda por unanimidad.

Pagar 138'82 pesetas mensuales al Montepío por el Oficial 1.º, Secretario de 3.ª y Socio obligatorio hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Nombrar Auxiliar Mecnógrafo en propiedad, al interino don Aureliano Camacho Blázquez, con el sueldo anual de 2.880 pesetas, a partir de 1.º de Enero de 1948.

Gestionar una casa en renta para el Maestro Sr. Mondragón.

Aprobar instancia de José Guinea, solicitando extraer tierra para su tejtar, de las Dehesillas donde se le señale.

Ordinaria del 24 de Agosto de 1947

Aprobar la anterior.

Que se siga gestionando casa para un Maestro.

Que se blanqueen y limpien las Escuelas y se dé cuenta al excelentísimo señor Gobernador Civil y a la Inspección.

Informar por la Comisión de Policía Urbana, petición verbal de Saturnino Martín, sobre cesión de un rincón de la calle junto a su casa y después resolver lo que proceda.

Y para que conste a los efectos del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente visada por el señor Alcalde en El Gordo a 18 de Marzo de 1949.—El Secretario, Cayetano Romero.—V.º B.º, el Alcalde, César Carpio.

1992

EL GORDO

Don Cayetano Romero García, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el 1.º trimestre de 1948, en extracto, son del tenor siguiente:

Ordinaria de 25 de Enero de 1948

Aprobar la anterior.

Cuenta de la correspondencia oficial.

Aprobar la cuenta del 3.º y 4.º trimestre del Gestor Sr. Soletó.

Hechar las partes de labor de las Dehesillas y de la Dehesa, cobrándose 2 pesetas por las primeras y 10 por éstas y que se inviertan las 2 pesetas de las Dehesillas, para gestionar la traída del alumbrado ingresando el resto en arcas municipales.

Nombrar una comisión para la traída del alumbrado, compuesta por el Sr. Alcalde, Secretario y el vecino Pascual Gallego, con poderes y facultades tan amplios como sean necesarios, hasta formalizar el contrato proponiendo al Ayuntamiento las bases para recaudar los fondos que sean necesarios para ello.

Fijar en 15 pesetas el jornal del bracero para efectos de quintas.

Solicitar la exención del timbre en documentos oficiales, conforme a la Orden de Hacienda de 23 de Junio último, BOLETIN OFICIAL de 3 de Junio.

Conceder anualmente una paga extraordinaria del mes de Julio y una semana en Navidad, a todos los funcionarios municipales, tan pronto lo permitan los fondos municipales la de 1947.

Que habiendo sido devuelto el presupuesto para justificar algunas partidas, se acuerda fijar el sueldo del Secretario en 10.000 pesetas y el 10 por 100 de cada uno de los seis quinquenios que se le tenían reconocidos; 6.000 pesetas al oficial 1.º, y 4.000 al oficial 2.º Mecnógrafo, con los quinquenios del 10 por 100, conforme al Decreto de 5 de Diciembre último, artículo 6.º

Ordinaria de 15 de Febrero de 1948

Aprobar definitivamente el presupuesto municipal, debidamente rectificado para el corriente año.

Ordinaria de 22 de Febrero de 1948

Aprobación de la anterior.

Correspondencia oficial, enterados.

Cuenta para el Alcalde de las 12 pesetas cobradas de las partes de la Dehesa, que quedaron como valores fuera del presupuesto, para hacer el

vallado de las eras o arreglar caminos.

Enterados de la jubilación que corresponde pagar 94'20 pesetas anuales, por la jubilación de don Rafael Pazos Gerdugo, al Ayuntamiento de Oropesa, como Médico que fué de esta villa.

Ordinaria de 28 de Marzo de 1948

Aprobar la anterior.

Cuenta de correspondencia oficial, enterados.

Arreglar algunos caminos, calles y el Cementerio, y por el Gestor señor Fraile Díaz, que se pague la contribución.

Y para que conste y a los efectos del artículo 10, del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en El Gordo a 18 de Mayo de 1949.—El Secretario, Cayetano Romero.—V.º B.º, el Alcalde, César Carpio.

1992

CORIA

Edicto

El Alcalde-Presidente de este ilustre Ayuntamiento.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, el padrón para la exacción y cobranza de la tasa provincial de rodaje de toda clase de vehículos, excepto los de motor, para el año 1949.

Durante cuyo plazo y quince días más, pueden presentarse reclamaciones por los contribuyentes interesados en este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el apartado C) del artículo 11 de la Ordenanza que rige expresada exacción.

Coria a 2 de Junio de 1949.—El Alcalde, Alberto Bordallo de la Palma.

2060

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto de subasta de corcho

El día 10 de Junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar bajo mi presidencia o en quien delegue, la segunda subasta de aprovechamiento de 2.000 quintales castellanos de corcho del monte número 62, denominado Dehesilla de Solana, de este término, por el tipo de 30.000 pesetas y por pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y administrativas, que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación o en metálico, al hacer la proposición.

Se celebra esta nueva subasta, por haber quedado desierta la primera celebrada.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Cabañas del Castillo a 31 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Domingo Martín.

(44'40 pstas.)

2063